

¡ Buenc !

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.-

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/98 de 13 de Julio, establece que los Ayuntamientos podrán establecer tasas por las enseñanzas especiales en los establecimientos docentes de las Entidades Locales. En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 al 19 de la Ley 39 / 88 de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de Cursos de la Universidad Popular.

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el Hecho Imponible de la tasa la prestación del servicio de enseñanza en cursos organizados por la Universidad Popular del Ayuntamiento de Munera.

ARTICULO 3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que se matriculen en algún curso de la Universidad Popular.

ARTICULO 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas.:

CUOTAS CURSOS UNIVERSIDAD POPULAR

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA DE ARTESANÍA

- ✓ CON 4 HORAS LECTIVA SEMANALES
 - Bolillos. Cuota: 30€
 - Refajos. Cuota: 30€
 - Bordados. Cuota 30€
 - Corte y confección. Cuota: 30€
- ✓ CON 2 HORAS LECTIVA SEMANALES
 - Manualidades. Cuota: 15€

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA DE EDUCACIÓN CORPORAL

- Pilates: 45€
- Aerobic: 45€
- Yoga: 45€
- Danza del vientre: 45€

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA JOVEN

- Pintura: 20€
- Patinaje: 20€
- Iniciación a la escalada: 20€
- Teatro : 20€
- Entrenamiento Funcional: 20€

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA DE NATURALEZA

- Senderismo y Naturaleza: 15€

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA DE INGLÉS

- Inglés Nivel I: 35€

CURSOS CUATRIMESTRALES AULA DE INFORMÁTICA

- Informática: 45€

OTROS CURSOS

- Los cursos que pudieran surgir en el desarrollo de la actividad propia de la Universidad Popular, les será de aplicación la tasa de la categoría en la que sea encuadrado el mismo.

ARTICULO 5.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se formalice la matricula del curso.

ARTICULO 6.- Bonificaciones.

1.- Personas jubiladas.: 10 euros por curso.

(se consideran personas jubiladas / os, las alumnas / os, que lo justifiquen con carnet de pensionista, por haber cumplido la edad de 65 años, o que la única fuente de ingresos sea la pensión del conyugue.

2.- Personas con discapacidad superior o igual al 33 por cien. 15 por ciento de descuento. Deberán justificarlo mediante fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad o tarjeta de grado.

3.- Unidad familiar, se aplicará un descuento de 6 euros por persona, cuando existan 2 o más personas de una misma familia inscritos en el mismo curso.

DISPOSICIONES FINALES .-

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas de legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.